



CONTRATO DE ARRIENDO
SUSCRITO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
Y
WILFREDO JOSE CRUZ GONZALEZ

En San Pedro de Atacama a 08 de Febrero de 2018, entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama Rut 69.252.500-0, representado por su Alcalde Sr. **ALIRO CATUR ZULETA**, C.I. N° 7.873.557-0, Chileno, Casado, con domicilio en calle Gustavo le Paige N° 328, San Pedro de Atacama y el Sr. **WILFREDO JOSE CRUZ GONZALEZ**, C.I. N° 10.972.216-2, Chileno, domiciliado en Calle Lascar 230, Localidad de Toconao, en adelante "El Arrendador", acuerdan lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de San Pedro de Atacama requiere arrendar una casa habitación en la localidad de San Pedro de Atacama, con el objetivo de proporcionar alojamiento al funcionario Municipal Sr. Hugo Araos Uzqueda, con desempeño en la Dirección de Obras.

SEGUNDO

Don Wilfredo Cruz González, es propietario del sitio ubicado en Pasaje Alana S/N, Ayllu de Solor, Localidad de San Pedro de Atacama.

TERCERO

Don Wilfredo Cruz González da por este acto en arriendo a la Municipalidad una Casa Habitación que cuenta con dos dormitorios, una cocina comedor y un baño, en la localidad de San Pedro de Atacama, la cual será utilizada como lugar de alojamiento para el funcionario municipal individualizado en la cláusula primera. Los gastos de servicios básicos como agua y luz serán de responsabilidad del funcionario.

CUARTO

El Propietario de la casa habitación, se obliga a mantener en perfecto estado y conservación la casa habitación arrendado exclusivamente para la Municipalidad de San Pedro de Atacama, pudiendo realizar mejoras a cargo de su costo.



M



QUINTO

La Municipalidad se compromete a pagar la suma de \$160.000.- (Ciento Sesenta mil pesos), la que será pagada mensualmente, durante los primeros días del mes (mes pagado mes vivido).
La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

SEXTO

El presente contrato se celebra, a contar del día 22 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, a menos que una de las partes ponga fin al presente contrato comunicando con a lo menos 30 días de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

SEPTIMO

El presente Contrato se firma en triplicado de igual fecha y tenor quedando dos en poder de la Municipalidad y una en poder del Arrendador, quien declara firmar en este acto a su entera conformidad.

OCTAVO

Las partes fijan su domicilio en San Pedro de Atacama y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Calama.

WILFREDO CRUZ GONZALEZ
Propietario



ALIRÓ CATUR ZULETA
Alcalde



AGZ/CPT/JAM/lpp



AUTORIZACIÓN NOTARIAL
AL DORSO